



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 1 9

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1752/2010: “DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL”, en los términos del artículo 20° inciso a) de la Ley N° 11.723, con relación al proyecto de obra “ALIVIADOR ARROYO PAVÓN”, Tramos I y III, presentado por la Empresa ECODYMA

Publicado, el día 13 de agosto de 2010.

SAN ISIDRO, 3 de Agosto de 2010.-

DECRETO NUMERO: 1 7 5 2

VISTO la presentación del Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental (I.E.A.) y del Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.), efectuadas por la Empresa ECODYMA, contratista de los Tramos I y III del “Proyecto Aliviador Arroyo Pavón”, obra ésta destinada al control de las inundaciones pluviales en la cuenca urbana del Arroyo Pavón en San Isidro y Partidos vecinos; y

Considerando:

QUE la Evaluación de Impacto Ambiental –EIA- se compone de 4 volúmenes, correspondiendo el primero al estudio general del entorno del proyecto (volumen I); el segundo volumen, analiza los aspectos socio-económicos y la tecnología constructiva del Tramo I de la obra (Introducción General, Legislación asociada, descripción del medio físico y análisis del medio socio-cultural y económico); el volumen III estudia análogos aspectos del Tramo III del proyecto; por último el volumen IV, desarrolla de manera integral para la totalidad del emprendimiento, el Plan de Gestión Integral (PGA), con programas que no discriminan sus acciones para cada tramo particular de la obra;

QUE como ocurre en áreas urbanas implantadas sobre tierras con morfología de “valle fluvial de llanura”, los excesos pluviométricos deben ser captados en las calles y conducidos ordenadamente hasta el cuerpo receptor final, estudiando la Evaluación de Impacto Ambiental –EIA- los factores ambientales que se verán alterados ante la concreción del proyecto, resultando la gestión ambiental la resultante de definir en la etapa constructiva del proyecto, las acciones y medidas correctivas tendientes a minimizar los impactos negativos de la obra, así como también las decisiones a adoptar en la posterior etapa de gestión ambiental del proyecto concluido y habilitado;

QUE la obra en cuestión tiene intrínsecamente carácter ambiental puesto que encara el saneamiento de la cuenca, resultando su impacto claramente positivo sobre el ambiente;

QUE el proyecto “Aliviador Arroyo Pavón” forma parte del programa “Desagües Pluviales del Acceso Norte y de la Avenida General Paz”, razón por la que se incluyó en aquel proyecto, el estudio de su cuenca ubicada aguas arriba del Acceso Norte, cuya descarga natural atraviesa el viaducto;

QUE la insuficiente capacidad de evacuación que presenta en todo su recorrido el sistema de desagües del Arroyo Pavón y las dificultades

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

///...

que presenta para su adecuación, hicieron que se tomara la decisión de desviar hacia el río

Reconquista todo el caudal proveniente de la cuenca Norte del Arroyo Pavón;

QUE las obras pueden reunirse en tres tramos de la siguiente manera: 3º Tramo: cruce Panamericana en calle Luís M. Drago y Ader; 2º Tramo: Inicio de túnel – cruce Panamericana, desde Avenida Sucre esquina Vergara, extendiéndose hasta la calle Reclus y por ésta hasta la calle Uruguay; 1º Tramo: por la calle Uruguay hasta el Acceso Norte y luego por la Colectora Norte hasta el cruce de las vías ferroviarias y desde allí por canal a cielo abierto hasta el río Reconquista, incorporándose a este último tramo los ramales secundarios denominados “Cuenca Carlos Tejedor” y “Cuenca Patagonia”, dando solución a múltiples anegamientos que se producen en las respectivas zonas bajas;

QUE la evaluación de las consecuencias ambientales de las obras que nos ocupan, es indispensable para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispone la Ley Nro. 11.723, las Ordenanzas Municipales Nros. 7674 y 7709 (Texto Ordenado por Decreto Municipal Nro. 3132/2000) que regulan el tema, en concordancia con el artículo 41º de la Constitución Nacional y el artículo 28º de la Constitución Provincial;

QUE la Resolución Nro. 159/96 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y el Código de Ordenamiento Urbano municipal establecen pautas a observar en relación a los ruidos molestos provenientes, entre otros orígenes y motivos, del quehacer de las obras públicas;

QUE con el “Análisis y Descripción del Medio Socioeconómico y Cultural”, el volumen I de la Evaluación de Impacto Ambiental (fojas 1/71 del Expte. Nro. 4548/07), completa la caracterización general y abarcativa del entorno del proyecto, dividido éste en tres tramos;

QUE el volumen II del Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a fojas 72/140 del presente expediente, ha desarrollado evaluaciones particulares atendiendo a las singularidades del medio, particularmente los aspectos socioeconómicos y a la tecnología constructiva del Tramo I de la obra, contratada con la empresa “ECODYMA”;

///...

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

QUE la finalidad del Tramo I es captar los excedentes hídricos que se generan en la cuenca superior del arroyo Pavón y que llegan al Acceso Norte desde el rumbo sur, en el tramo comprendido entre la calle Salguero y la Avenida Sucre, solucionando los anegamientos de un gran sector de Boulogne, ejecutándose además el pavimento de la Avenida Uruguay, entre las calles Carlos Tejedor y Reclus, con dos calzadas de 7.34m. de ancho y boulevard central;

QUE para la identificación y evaluación de los Impactos Ambientales, se ha empleado la metodología de matrices reducidas de causas y efectos, utilizando en las mismas símbolos convencionales que identifican rangos;

QUE para las obras del Tramo I del aliviador Arroyo Pavón, se llega a concluir que los impactos negativos que se producirán en la fase de construcción, serán recuperables tras el cese de los trabajos, mientras que los impactos positivos de la sistematización de los drenajes pluviales, de la disminución de los riesgos de inundación, de la mejora de la accesibilidad y tránsito, del aumento del valor económico de los inmuebles, serán de intensidades altas y permanentes;

QUE identificadas las acciones de mayor impacto sobre el medio, se han dispuesto las medidas de mitigación y control que reducen el efecto ambiental de las mismas a valores aceptables. Las planillas “Descriptivas de efectos y Medidas Propuestas” que corren a fojas 113/129 del expediente Nro. 4548/07, detallan los distintos impactos y sus medidas de atenuación;

QUE a fojas 141/199 del precitado expediente, se encuentra el volumen III del Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Aliviador Arroyo Pavón”, correspondiente al Tramo III del mencionado Aliviador;

QUE la construcción del Tramo III, comprende la ejecución de conductos de hormigón armado ejecutados “in situ” con secciones circulares, y conductos realizados con caños premoldeados del mismo material, trabajos que se realizarán ejecutando excavaciones a cielo abierto o en túnel, según las características topográficas y geotécnicas consideradas en el proyecto, completándose las obras con la ejecución de cámaras de empalme y de acceso a túneles, pavimentaciones, construcción de aceras, cámaras de inspección y cañerías de conexión;

QUE el Tramo III se extiende desde Colectora

///...

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

descendente y Avenida Sucre hasta la intersección de la Avenida Bernardo Ader y Luí́s Mária Drago. Desde la Avenida Sucre se construirá un conducto circular de hormigón armado, de 4.36m de diámetro, proyectado en túnel, concluyendo en la Avenida Bernardo Ader y Luí́s Mária Drago con un conducto de 2.60m de diámetro ejecutado en excavación a cielo abierto;

QUE los trabajos de realización de túneles mantendrán drenajes en la parte inferior de las excavaciones, con pozos y bombas de extracción, para eliminar hacia la superficie las aguas de infiltración que se produzcan, considerándose eventuales tareas de depresión de las napas freáticas;

QUE los túneles contarán con un revestimiento primario de dovelas metálicas para estabilizar la excavación, procediéndose luego a la inyección de mortero y/u hormigón para llenar los espacios entre las dovelas y el suelo natural. Concluido el revestimiento secundario o final, interno respecto del primario, mediante hormigón proyectado y armado;

QUE en una extensa enumeración se exponen a fojas 149/168 de este expediente, las especificaciones y técnicas de ingeniería que se adoptarán como normas en la construcción de las obras, con referencias que comprenden el replanteo y relevamiento topográfico, la construcción de conductos y estructuras de hormigón armado, la depresión de acuíferos, las excavaciones y entubamientos a cielo abierto, la ejecución de excavaciones túneles y sus revestimientos estructurales, el transporte de suelos sobrantes, las pavimentaciones, la reposición de especies vegetales y la limpieza de la obra;

QUE a fojas 169/175 del presente expediente Nro. 4548/07, presenta la Evaluación de Impacto Ambiental en consideración, un estudio sobre la distribución de la población, la vivienda según los distintos tipos y calidades y referencias sobre porcentajes de población y hogares con necesidades básicas insatisfechas;

QUE a partir del estudio de los diferentes procesos constructivos y operativos, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto en su Tramo III puede generar, afectando la calidad de vida y el bienestar de la población y las condiciones del entorno, estableciéndose como prevenir o minimizar estos efectos;

QUE según lo expuesto a fojas 180 de este expediente, con la magnitud, sentido, extensión y permanencia de cada impacto evaluado, se conformaron las matrices sinópticas de los mismos, las que permiten apreciar las características
///...

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

de los impactos sobre el medio receptor;

QUE se puede apreciar que durante la etapa constructiva, se produce la mayor cantidad de impactos negativos (85% negativos y 15% positivos), mientras que en las fases de operación y abandono de la obra se generan la mayor cantidad de impactos positivos;

QUE a fojas 186/199 de este expediente, se encuentran las “Planillas Descriptivas de Efectos y Medidas Propuestas”, en las que se identifican las acciones de mayor impacto negativo sobre el ambiente receptor y las medidas preventivas de mitigación correctivas y de control que hagan que el “costo” ambiental de las mismas, alcance valores aceptables;

QUE considerando las alteraciones negativas en su conjunto, las mismas serán menores en comparación con los beneficios permanentes que producirá la construcción y operación de las obras del Tramo III del Aliviador Arroyo Pavón, destacando especialmente el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el incremento de los valores inmobiliarios;

QUE el Plan de Gestión Ambiental (P.G.A) a desarrollar, contendrá programas de ordenamiento de la circulación, de manejo del subsistema natural, de vigilancia y monitoreo de las obras construidas y recibidas, de ordenamiento de los servicios públicos afectados, de manejo y disposición de residuos y efluentes líquidos y otros aspectos, no sólo para la etapa de construcción sino para toda la vida útil de la obra. Este Plan será desarrollado según lo dispuesto en el artículo 20° del Pliego de Condiciones (P.E.T.E), de acuerdo a lo expresado a fojas 148 del presente expediente Nro. 4548/07;

QUE a fojas 202/213 del expediente nro. 4548/07, se encuentra un amplio informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECODYMA, informa que fue elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales;

QUE la mencionada repartición municipal, finaliza su informe manifestando que del Estudio de Impacto Ambiental referido se concluye que la obra una vez ejecutada traerá gran cantidad de beneficios socioeconómicos para la zona de

influencia, razón por la cual resulta importante la ejecución del proyecto, puntualizando la necesidad de realizar continuas inspecciones técnicas en los frentes de trabajo con el fin de constatar la implementación de las medidas mitigatorias de impactos negativos previstos, de
///...

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

controlar el manejo ambiental de los residuos especiales, de constatar la adopción de las medidas de seguridad referidas al acopio de combustibles y la mantenimiento de las máquinas y equipos móviles, de comprobar que los ruidos de la obra no excedan respecto de los máximos establecidos por las normas oficiales vigentes;

QUE ante la incuestionable magnitud de los impactos ambientales positivos y permanentes resultantes del funcionamiento futuro de la obra propuesta resulta innecesario cumplir con la publicación del listado de impactos ambientales, siendo suficiente con los estudios y evaluaciones practicadas por las oficinas técnicas municipales;

QUE el Comité Evaluador Ambiental para Obras Públicas, creado por las Ordenanzas Nro. 7674 y 7709, ha dado su conformidad sin observaciones respecto del presente Estudio de Impacto Ambiental;

QUE la Secretaría de Obras Públicas, ha manifestado su acuerdo respecto del texto presentado por la empresa ECODYMA en los volúmenes I, II y III del Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Aliviador Arroyo Pavón”, Tramos I y III;

QUE habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley 11.723, procede el dictado del acto administrativo por el cual se dispone la Declaración de Impacto Ambiental respecto del estudio presentado por la Empresa ECODYMA en este expediente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Expídese la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los términos ***** del artículo 20º, inciso a), de la Ley Nro. 11.723, con relación al proyecto de obra “Aliviador Arroyo Pavón”, Tramos I y III, presentado por la Empresa ECODYMA, en el expediente Nro. 4548/07, en su carácter de contratista de tales obras.-

ARTÍCULO 2º.- Los contratistas respectivos de la obra “Aliviador Arroyo Pavón”, Tramos
***** I, II y III, deberán ajustar el trámite de las obras a las propuestas indicadas
en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las exigencias dispuestas por la Direc
///...

///...

Ref. Expte. Nro. 4548-O-2007

ción de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales a fojas 202 a 213, de-
biendo presentar los pertinentes “Planes de Gestión Ambiental”, con alcance para toda la vi-
da útil de la obra, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la notificación del pre-
sente decreto, conforme al compromiso asumido a fojas 148 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3º.- En orden a lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley Nro. 11.723, remítase
***** copia del presente a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de
Buenos Aires y los Organismos que correspondan en atención a la contratación de la obra.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--